



ENTRE RÍOS

DECRETO 1085/1997 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Sección de Crecimiento, Desarrollo y Baja Talla,
dependiente del Servicio de Lactantes del Hospital
Materno Infantil San Roque de Paraná.
Del: 12/05/1997

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la creación de la Sección de Crecimiento, Desarrollo y Baja Talla, dependiente del SERVICIO DE LACTANTES del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Sección, se encargara del estudio de todos aquellos pacientes con trastornos o retrasos de crecimiento en general, así como también de aquellos niños con problemas en la secreción de hormonas de crecimiento en particular;

Que corresponde dejar aclarado que una vez creadas dicha Sección el Jefe del Servicio de Lactantes, designará el Profesional que se haga responsable de la citada Sección, debiendo ser el mismo un Profesional con experiencia, títulos y antecedentes en dicha patología;

Que la SECRETARÍA DE SALUD, ha dado su conformidad al respecto, autorizando la creación de la Sección de Crecimiento, Desarrollo y Baja Talla, dependiente del SERVICIO DE LACTANTES del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Sección de Crecimiento, Desarrollo y Baja Talla, dependiente del SERVICIO DE LACTANTES del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º. Déjase aclarado que el Jefe del Servicio de Lactantes del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, designará al Profesional responsable de la Sección creada por el Artículo 1º del presente Decreto, debiendo el mismo ser Profesional con experiencia, título y antecedentes en dicha patología.

Art. 3º. El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO DE ESTADO, DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

